Esquel, de abril de 2011.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>: ----------

------Que previo a resolver la cuestión planteada en los presentes, este Cuerpo entiende que resulta necesario contar con los autos caratulados "Oficina de Adopciones s/ Comunicación Art. 12/13 Ley III, N°27 DJP" (Expte. Nº 137/2011), a tal fin líbrese oficio al Juzgado de Familia Nro. 1 solicitando la remisión de los mismos.----------

------Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 36 inc. 2º de la Ley XIII Nº 5 del Digesto Jurídico provincial, antes Ley 2203, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

---------- <u>R E S U E L V E</u> ----------

------1°) **COMO MEDIDA PARA MEJOR PROVEER**, líbrese oficio al Juzgado de Familia Nro.1 a fin de que remita a esta alzada los autos caratulados "Oficina de Adopciones s/ Comunicación Art. 12/13 Ley III, N°27 DJP" (Expte. Nº137/2011). ----------

------2°) **SUSPÉNDASE** el plazo para resolver en los presentes.----------

------3°) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara, por encontrarse de licencia el Dr. Jorge Luis Früchtenicht y haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V, N°17 del D.J.P.).----------

CLAUDIO A. PETRIS GÜNTHER ENRIQUE FLASS

<u>REGISTRADA BAJO EL NRO. CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2011.- CONSTE.-</u>